

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 96 DE MADRID

Calle Rosario Pino 5 , Planta 10 - 28020

Tfno: 914936408,6409

Fax: 915351357

42020292

NIG: 28.079.00.2-2020/0130589

**Procedimiento: Impugnación resoluciones justicia gratuita 817/2020**

**Demandante:** D./Dña. MARIA VICGTORIA GARCIA MARTIN

**Demandado:** CAJG DE LA COMUNIDAD DE MADRID

LETRADO DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

### PROVIDENCIA

**EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA:** D./Dña. BEGOÑA ÁLVAREZ GARCÍA.

**Lugar:** Madrid.

**Fecha:** 11 de enero de 2021.

Ante las dificultades derivadas de la situación climática de Madrid y que previsiblemente hará imposible y/o enormemente peligrosos los desplazamientos a la sede de este Juzgado, la comunicación dada con fecha 10 de enero de la Comunidad de Madrid a sus funcionarios y la consiguiente ausencia de todo el personal del Juzgado, se acuerda la suspensión de todos los juicios y comparecencias señaladas en el día de hoy.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICION en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y siguientes de la L.E.Civil), previa la constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 4974-0000-00-0817-20 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 96 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 4974-0000-00-0817-20

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Firma de El/La Juez/Magistrado-Juez

Firma del Letrado/a de la Admón. de Justicia



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

